Resumen general de Singladuras

Puerto de salida	Fecha de salida	Puerto de llegada	Fecha de llegada	Singladuras	Puerto de salida	Fecha de salida	Puerto de llegada	Fecha de llegada	Singladuras

MINISTERIO DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

6152 *ORDEN de 8 de marzo de 1989 sobre composición y funciones de la Comisión de Retribuciones.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.° del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.–La Comisión de Retribuciones del Ministerio del Portavoz del Gobierno tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.
Vicepresidente: El Director general técnico y de Servicios.
Vocales: El Director del Gabinete Técnico, los Directores generales del Departamento, el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el Subdirector general de la Oficina Presupuestaria.
Secretario: El Subdirector general de Servicios.

Segundo.–Bajo la dependencia inmediata de la Comisión Ministerial de Retribuciones se crea una Comisión Ejecutiva, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general técnico y de Servicios.
Vocales: El Interventor delegado de la Intervención General del Estado, el Subdirector general de la Oficina Presupuestaria y un representante de cada una de las Direcciones Generales del Departamento con categoría de Subdirector general.
Secretario: El Subdirector general de Servicios.

Tercero.–Corresponden a la Comisión Ministerial de Retribuciones las siguientes funciones:

a) Remitir a la Comisión Interministerial de Retribuciones y a la Comisión ejecutiva las propuestas que deban someterse a la consideración de las mismas de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 19 del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, relativas al Departamento.

b) Estudio y aprobación, en su caso, de las propuestas de gratificación por servicios especiales o extraordinarios al personal funcionario o laboral, elaboradas por los Centros directivos del Departamento.

c) Elaboración de criterios generales para la aplicación de complemento de productividad en el Departamento.

Cuarto.–La Comisión Ministerial de Retribuciones podrá delegar el ejercicio de sus funciones, con carácter ordinario, en la Comisión Ejecutiva.

Quinto.–Los Vocales serán sustituidos de acuerdo con las normas reglamentarias correspondientes, o, en otro caso, por funcionarios que desempeñen puestos de trabajo con nivel orgánico de Subdirector general o asimilado.

La sustitución del Interventor delegado corresponderá al Interventor adjunto, y la del Secretario al Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior de la Subdirección General de Servicios.

Sexto.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1989.

CONDE GUTIERREZ DEL ALAMO

6153 *ORDEN de 10 de marzo de 1989 sobre composición y funcionamiento de la Junta de Compras.*

Creado el Ministerio del Portavoz del Gobierno por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, resulta preciso constituir la Junta de Compras.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.–La Junta de Compras del Departamento queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general técnico y de Servicios.
Vicepresidente: El Subdirector general de la Oficina Presupuestaria.
Vocales: Un representante de cada una de las Direcciones Generales del Departamento y el Jefe del Servicio de Gestión Económica.
Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación.